



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/340/2021.

ACTORES: FEDERICO PÉREZ PÉREZ Y EDER SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALEJANDRO AGUILAR RUIZ, HURY ELSY PÉREZ HERNÁNDEZ Y ADDÍAS LÓPEZ ALEGRIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPA, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:00 nueve horas de trece de septiembre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de trece de septiembre del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31** de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos **42 y 43** fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el **Romano II, Numeral 17**, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/340/2021.

Siendo las catorce horas, cuarenta minutos, del diez de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los oficios números SH/PF/SLAJ/1151/2021, ASE/UAJ/SC/1727/2021, signados por la Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, así como con los escritos firmados por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández, parte actora del Juicio Ciudadano en que se actúa; y el último de ellos suscrito por el Diputado Presidente del Congreso del Estado de Chiapas; fechados y recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, a las once horas, cincuenta y tres minutos; trece horas, seis minutos; trece horas, cincuenta y siete minutos y catorce horas, veintitrés minutos, para acordar lo siguiente.- Conste.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de
septiembre dos mil veinte.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los escritos de referencia; al efecto, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el oficio número SH/PF/SLAJ/1151/2021, signado por la Subprocuradora de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese el oficio de referencia a los autos para que obre como corresponda teniéndose por hechas las manifestaciones realizadas por dicho servidor público. II.- Atento al cómputo que antecede, visible a foja 216 reverso de autos se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la Secretaria de Hacienda del Estado en tiempo y forma. -----

--- III.- Asimismo, téngase por recibido el oficio número ASE/UAJ/SC/1727/2021, suscrito por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Magistratura en proveído de nueve de septiembre del año actual. Glósesse el referido oficio a los autos para que obre como corresponda y dígaselle

COPIA AUTORIZADA

al oferente que se tienen por hechas sus manifestaciones. IV.- Atento al cómputo visible a foja 216 reverso de autos se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la Auditoría Superior del Estado en tiempo y forma. -----

--- V.- De igual forma, esta Magistratura tiene por recibido el escrito signado por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández, parte actora del Juicio Ciudadano en que se actúa; por medio del cual dan cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de nueve de septiembre del año actual. Digasele a los accionantes que se tienen por hechas sus manifestaciones las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. Agréguese el escrito de referencia a los autos para que obre como corresponda. VI.- Atento al cómputo que antecede, visible a foja 217 de autos se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora en tiempo y forma. -----

--- VII.- Finalmente, se tiene por recibido el escrito signado por el Diputado Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, señalando que la información requerida ha sido solicitada a la Comisión de Hacienda de dicho órgano legislativo, por lo que, pide a esta Magistratura se le tenga a dicha autoridad legislativa en vías de cumplimiento. Anexando además el escrito original de diez de septiembre del año en curso, dirigido al Presidente de la Comisión de hacienda del citado Congreso para constancia. Agréguese las referidas documentales a los autos para que obren como corresponda. VIII.- En mérito al escrito señalado en líneas que anteceden, se tiene al Congreso del Estado de Chiapas, en vías de cumplimiento del requerimiento realizado en acuerdo de nueve de septiembre del año actual. -----

--- IX.- Toda vez que, la autoridad responsable **Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas**, fue omisa en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de nueve de septiembre del año actual, notificado vía correo electrónico mediante oficio número TEECH/CNCC-ACT/237/2021, de misma fecha, a la dirección electrónica aaronsalazarcisneros@gmail.com, como consta de la diligencia de notificación que corre agregada en autos a fojas 205 a la 215; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el romano IV del proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, consistente en multa por el equivalente de cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional). -----

--- X.- En consecuencia a lo antes narrado, requiérase por oficio y por una



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/340/2021.

última ocasión, al Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, por conducto del Presidente y/o Síndico Municipal, en las instalaciones que ocupa el referido Ayuntamiento, cito en 1ª Poniente y Avenida Central s/n, en la Colonia Centro del señalado municipio; para que dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** contado a partir del día siguiente de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, en relación al 16, numeral 2, de la Ley de Medios¹; toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aunado a que existe premura en resolver el presente asunto, toda vez que está próximo a concluir el trienio de gestión del Ayuntamiento señalado como responsable; **remitan a esta Ponencia original o copias debidamente certificadas de:** a) Las nóminas en las que se advierta salario, sueldo, prestaciones, emolumentos, dietas, y/o gratificaciones recibidas por los miembros del Ayuntamiento (Presidente, Síndico y Regidores) del municipio de Ixtapa, Chiapas, correspondiente al periodo comprendido del uno de octubre de dos mil dieciocho hasta la presente fecha; b) Las Actas de Cabildo de todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias realizadas por el Citado Ayuntamiento en el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil dieciocho a la fecha actual, así como, los oficios o escritos de Convocatoria a las respectivas sesiones de cabildo debidamente notificados a los accionantes. **Apercibida la citada autoridad**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento, se les aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III², de la Ley de Medios, a razón de \$86.88³ (ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de

¹ "Artículo 16.

(...)

2. Fuera de los casos señalados en el párrafo anterior, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de la ley de la materia, así como aquellos en que no deban efectuarse actuaciones por acuerdo del Tribunal o de las autoridades electorales, cuando estén debidamente justificados.

(...)

Artículo 18.

1. Las notificaciones a que se refiere el presente Título surtirán sus efectos al día siguiente en que se practiquen cuando se trate de un año no electoral, salvo que se trate de cuestiones que por su naturaleza se contabilicen en horas."

² "Artículo 132.

1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente cuerpo legal y las resoluciones que se dicten, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debida, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

(...)

III. Multa hasta por quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización; en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

(...)"

³ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

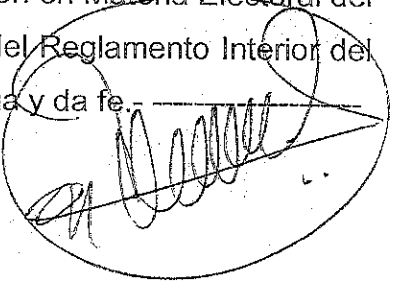

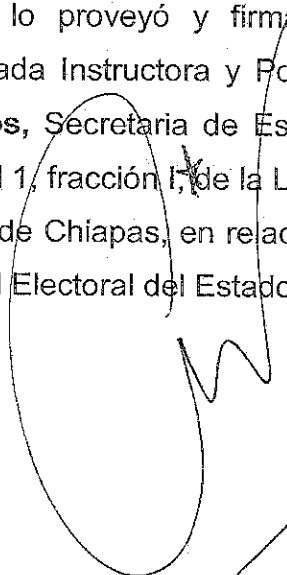
COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

Estadística y Geografía⁴; lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). Y el asunto se resolverá con las constancias que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario. -----

-- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente por oficio al Ayuntamiento Constitucional de Ixtapa, Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **en actúa y da fe.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte.